

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312107527**

**JOSE ANTONIO GONZALO ARDISANA
8.419.004-7
SAN MARTIN, 1 Y 2 PISO #420 RANCAGUA, RANCAGUA
CAFETERIA**

**Resolución de autorización para emitir vales en
reemplazo de boletas por medio de máquinas
registradoras.**

RANCAGUA, 27/07/2012

RES. EX. N° 77312007827 /

VISTOS: La solicitud presentada por don JOSE ANTONIO GONZALO ARDISANA, RUT. N° 8.419.004-7 de giro comercial PANADERIA, PASTERIA para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10/07/2012 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en SAN MARTIN N° 420 1° y 2° PISO de la comuna de RANCAGUA.

MARCA : TEC
MODELO: MA-1535
SERIE : 2800H450443
CAJA : 1
RES.NAC. 2083 20/08/2003
N° FISCAL: 170862

MARCA : TEC
MODELO : MA-1535
SERIE : 2800H450451
CAJA : 2
RES. NAC.: 2083 20/08/2003
N° FISCAL: 170863

MARCA : TEC
MODELO : MA-1535
SERIE : 2800H450530
CAJA : 3
RES. NAC.: 2083 20/08/2003
N° FISCAL: 170864

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en las Resoluciones N° 2083 del 20/08/2003 y complementa Res. Ex. N° 899 del 25/08/2004, para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas.

TECLA RECIPT ISSUE, TECLA CUR, TECLA RTN MDSE, TECLA BTL TRN. TECLA VOID, TECLA ALL VOID, TECLA HOLD/RECALL, TECLA PO, TECLA R/A, TECLA TX/EX, TECLA TX1/M Y TX2/M, TECLA # NS, TECLA (.), POSICION DE LLAVE BLIND, POSICION DE LLAVE (-).

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ENRIQUE ANTONIO SOTO VALDES
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

Distribución

EXPEDIENTE

DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

JOSE ANTONIO GONZALO ARDISANA

SAN MARTIN 420 1° Y 2° PISO

RANCAGUA

FOLIO 77312107527